



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-821-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Departamento de Matagalpa, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve con referencia **AA-102-021-09**, relacionada con la evaluación ala Secretaría de Transporte Municipal, correspondiente al período del uno de enero del año dos mil siete al mes de mayo de dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Evaluar el Sistema de Control Interno del área a revisar; **2)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **3)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de los incumplimientos legales si los hubiera; y **4)** Evaluar si las actividades y procesos relacionados con las concesiones, reasignaciones y permisos a los vehículos urbanos, suburbanos, taxis, control y registro, se efectuaron en apego a las leyes, normas y políticas; **5)** Comprobar que los procedimientos de las reasignaciones están conforme lo que mandata la Ley General de Transporte y que estén apegados al marco legal y normativas vigentes de la Alcaldía Municipal, tomando como parámetro de medición las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables; **6)** Verificar la correcta y oportuna aplicación de la Ley General de Transporte, para las reasignaciones y control de las mismas; **7)** Cotejar si los concesionarios cumplieron con todos los requisitos que exige la Ley General de Transporte y lo que mandata la Alcaldía Municipal; y, **8)** Confirmar si los sistemas de operación, registro, control e información que lleva la Secretaría de Transporte son los correctos y que conste que los controles cumplen con lo que exige el control interno y el Manual de Procedimientos de Administración Financiera de la Municipalidad. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: Los procedimientos de auditoría aplicados revelaron que el control interno de la Municipalidad presenta debilidades, las cuales son: a) No se aplicaron los procedimientos establecidos por la municipalidad para el uso y manejo de las asignaciones de concesiones en la Secretaría de Transporte; y, b) No se lleva control adecuado en la información que resguardan los expedientes de los concesionarios de la Secretaría de Transporte. Por los referidos hallazgos la Máxima Autoridad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-821-15

la entidad auditada deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría e informar a esta Autoridad a efectos de verificar la eficacia de los controles internos aplicados a las operaciones y actividades fiscalizadas, so pena de responsabilidad si no lo hiciere. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, conferencia **AA-102-021-09**, relacionado con la evaluación en la Secretaría de Transporte Municipal correspondiente al período del uno de enero del año dos mil siete al mes de mayo de dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Departamento de Matagalpa; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, así como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior